

ORDENA LA RESTITUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE DE DOMINIO FISCAL QUE SEÑALA, PREVIO REQUERIMIENTO DE TODO OCUPANTE ILEGAL DEL MISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 375

COPIAPÓ, 22 de Junio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116, de la Constitución Política de la República; artículos 2° letra c) y 4° letra h), DFL 1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional; las facultades contenidas en el D.F.L. N°22, de 1959, del Ministerio del Interior, artículo 26 letras e) y f), y artículos 33 y 34; ORD N° 2526 de fecha 09 de septiembre de 2021, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de la Región de Atacama; Decreto Supremo en trámite N°78, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de La República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, en la provincia de asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

2.- Que, conforme a lo anterior y en relación a lo dispuesto en el artículo 4° letra h) del DFL 1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, corresponde al Delegado Presidencial Regional vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado en la provincia de asiento de la capital regional, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.

3.- Que, de acuerdo con el ORD N° 2526 de fecha 09 de septiembre de 2021, citado en los vistos, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama solicitó a esta repartición adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener la restitución administrativa del inmueble de dominio fiscal ubicado en **Ruta 30, KM 19 (Ruta 5 Norte KM 804,1) Sector Cuesta Cardones, comuna de Copiapó**, el cual – conforme a ficha de fiscalización N°1330266, de dicha repartición, y que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, estaría siendo ocupado ilegalmente por:

3.1.- **Inversiones rentas guas Ltda.**, RUT N° 96.821.750-k, representada por don **Luis Gutiérrez Padilla**, cédula nacional de identidad [REDACTED], desde el mes de marzo del año 2020.

3.2.- **Constructora Brisaher Hermanos Ltda.**, RUT N° 76.216.180-k, representada por don **Alfredo Brito Guggiana**, cédula nacional de identidad [REDACTED] desde el mes de marzo del año 2020.

4.- Que, el inmueble se encuentra inscrito a favor del Fisco de Chile según rola a fojas 527 vta., número 500 del año 1964, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, siendo las coordenadas específicas según lo señalado en la referida ficha de fiscalización: E: 367073, N: 6969012, E: 367141, N: 6969004; E: 367165, N: 6968990, E: 367072, N: 6968835; E: 366994, N: 6968881.

5.- Que, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles; siendo de imperiosa necesidad que esta autoridad adopte las medidas administrativas pertinentes y dentro del marco de sus atribuciones.

RESUELVO:

1° ORDÉNESE el desarme de todo cerco, mejora y/o construcción, así como la restitución inmediata del terreno fiscal precedentemente señalado en la parte considerativa, emplazado en **Ruta 30, KM 19 (Ruta 5 Norte KM 804,1) Sector Cuesta Cardones, comuna de Copiapó.**

2° NOTIFÍQUESE lo dispuesto en este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en la ley, a los ocupantes ilegales **Inversiones rentas guas Ltda.**, RUT N° 96.821.750-k, representada por don **Luis Gutiérrez Padilla**, cédula nacional de identidad [REDACTED] y **Constructora Brisaher Hermanos Ltda.**, RUT N° 76.216.180-k, representada por don **Alfredo Brito Guggiana**, cédula nacional de identidad [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en **Ruta 30, KM 19(Ruta 5 Norte KM 804,1) Sector Cuesta Cardones, comuna de Copiapó.**

3° REQUIÉRASE ADMINISTRATIVAMENTE a los ocupantes ilegales para que hagan abandono del inmueble antes singularizado **en un plazo no superior a 5 días hábiles** de efectuada notificación de la presente resolución exenta, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

4° DÉJESE ESTABLECIDO que en caso de no cumplir con lo ordenado en el resuelto anterior, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble, conforme las atribuciones contempladas en el artículo 2° letra c) de la ley N°19.175.

5° TÉNGASE PRESENTE que actuará como Ministro de Fe por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, la funcionaria pública de dicha repartición, doña **Margarita Cortes Peña**, cédula nacional de identidad N [REDACTED], y por esta repartición actuará como tal el funcionario público don **Roberto Caimanque González**, cédula nacional de identidad [REDACTED], quienes procederán a notificar y levantar acta de lo obrado. Para el debido cumplimiento de lo resuelto y para la recepción del terreno antes singularizado, los ministros de fe contarán con amplias facultades, pudiendo ser auxiliados de ser necesario por Carabineros de Chile en caso de oposición o resistencia al desalojo, con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

6° TÉNGASE PRESENTE que en virtud del principio de coordinación, la ejecución del desalojo de esta restitución administrativa se llevará en conjunto entre esta repartición y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama; siendo de cargo de esta última la adquisición de la logística técnica y material para el operativo de desalojo de rigor, así como su calendarización, debiendo informar con antelación a esta repartición la fecha en la que se procederá con la restitución administrativa; estando a cargo esta Delegación Presidencial Regional, a través del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, de la coordinación necesaria con Carabineros de Chile para llevar a cabo la diligencia.

7° TÉNGASE PRESENTE que quien ha solicitado la restitución administrativa en comento, deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar una nueva ocupación del bien inmueble individualizado en el presente documento.

8° DÉJESE ESTABLECIDO que en contra la presente resolución exenta, proceden los recursos establecidos en la ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Alfredo Tapia Tapia
Delegado Presidencial Regional de Atacama



24/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
2. Roberto Caimanque Gonzalez (Delegación Presidencial Regional de Atacama/Gabinete)
3. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Gabinete
4. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Jurídico
5. Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Administración Y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS